

Universidad de Oviedo

Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo

TRABAJO FIN DE MÁSTER

**ANÁLISIS DEL AGROTURISMO EN ESPAÑA Y OTROS
MODELOS EUROPEOS. PROPUESTAS PARA SU
DESARROLLO**

Autor: Lara González Feito

Tutor: Luís Valdés Peláez

Junio 2016

AUTORIZACIÓN

D. Luis Valdés Peláez, tutor del Trabajo Fin de Máster realizado por Dña Lara González Feito, en el Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo de la Universidad de Oviedo, **AUTORIZA** la presentación y defensa del presente Trabajo Fin de Máster.

Gijón, 23 de junio de 2016

Firma del tutor

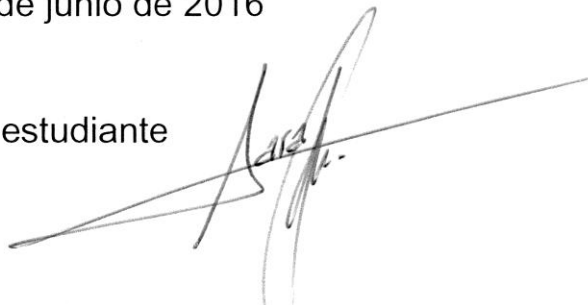
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by a horizontal line and a small flourish.

DECLARACIÓN

Lara González Feito **DECLARA** que es el autor del presente Trabajo presentado para optar al título de Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo por la Universidad de Oviedo, que es un Trabajo original realizado para este fin y que se han detallado todas las fuentes bibliográficas relevantes utilizadas durante su elaboración.

Gijón, 23 de junio de 2016

Firma del estudiante

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'L' followed by a horizontal line and a small flourish.

RESUMEN

En el presente trabajo se analiza el agroturismo, una modalidad de turismo rural, poco estudiado y que aparte de ampliar la oferta turística española, ayuda a revalorizar las zonas rurales, dinamizarlas y ofrecer al turista la posibilidad de participación en las labores agrícolas y/o ganaderas, y degustar los productos típicos de la zona en la que se encuentre.

Se compara con el caso de Francia e Italia, países con un gran desarrollo agroturístico, para observar cuales son las medidas que han adoptado estos y cuales son extrapolables al agroturismo español.

El resultado del mismo, es ofrecer una serie de propuestas dirigidas a la administración y al emprendedor que opte por este modelo de turismo.

ABSTRACT

Agritourism is a form of rural tourism that can revalue rural areas and offer to the tourists the possibility of participation in farm work, and to taste the typical products of the area where you are.

Through a series of proposals the object of this project is it is to develop and add value to the Spanish agrotourism.

The proposals are for the administration for to make a common rule of the agritourism, an implication of associations and agritourism foundations, and the other hand, the livestock or agricultural proposals to the employer are presented.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	- 1 -
2. EL TURISMO EN EL MEDIO RURAL.....	- 3 -
2.1. La Organización Jurídica del Estado	- 5 -
2.2. Normativa de Turismo Rural de España	- 7 -
2.3. Definición de Turismo Rural	- 8 -
2.4. Situación actual del Turismo Rural en España	- 13 -
3. EL AGROTURISMO EN ESPAÑA.....	- 14 -
3.1. El Agroturismo en cada Comunidad Autónoma	- 15 -
3.2. Situación actual del Agroturismo en España	- 17 -
3.3. DAFO del agroturismo en España.....	- 21 -
4. EXPERIENCIAS DEL AGROTURISMO EN NUESTRO ENTORNO.....	- 23 -
4.1. Agroturismo italiano	- 23 -
4.1.1. Ley italiana y sus asociaciones	- 24 -
4.1.2. Establecimientos y su situación actual	- 27 -
4.2. Agroturismo Francés.....	- 29 -
4.2.1. Ley francesa y sus asociaciones	- 30 -
4.2.2. Establecimientos y su situación actual	- 31 -
5. PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DEL AGROTURISMO EN ESPAÑA	- 33 -
6. CONCLUSIONES.....	- 38 -
7. BIBLIOGRAFÍA	- 41 -
8. ANEXOS	- 44 -
Anexo 1. Normativa española de turismo rural: Alojamientos.....	- 44 -
Anexo 2. Fondos estructurales y programas de desarrollo rural.....	- 46 -

1. INTRODUCCIÓN

El objeto de estudio de este Trabajo Fin de Master es analizar la evolución que ha tenido a lo largo de los años el agroturismo en España, cómo se clasifica, cómo es su situación actual y realizar una serie de propuestas para su mejora.

El agroturismo es un tipo de turismo muy importante tanto para el turista como para los agricultores y ganaderos. Como turista, el agroturismo ofrece la posibilidad de disfrutar de otro tipo de actividades, concienciarse con el medio rural, conocer oficios y costumbres de diferentes lugares y ofrecer una vía de escape al ajetreo de las ciudades.

En cuanto al agropecuario que quiera decantarse por este turismo, también es muy beneficioso para él, ya que aumentan sus rentas, favorece el desarrollo local y un aumento en su calidad de vida.

Por todo ello, se vio la necesidad de estudiar en profundidad el agroturismo, ya que existen algunos informes y estudios, pero en muchos casos desfasados y en otros incompletos en cuanto a información.

La metodología que se siguió para realizar este trabajo fue enfocada en varias líneas; se estudió la normativa tanto del agroturismo como del turismo rural, se atendió a las estadísticas para observar la tendencia que tienen estos dos tipos de turismo. También, en base a la bibliografía existente, se pudo extraer información referente al origen del agroturismo, el número de establecimientos que existen en España y las asociaciones que hay dedicadas a este tipo de turismo.

Además, se analizaron dos modelos europeos donde el agroturismo es muy importante como son el agroturismo francés y el agroturismo italiano, para observar que medidas han adoptado para que el agroturismo tuviese una gran importancia, y evaluar así si esas medidas que se adoptaron podrían ser extrapolables a nuestro país.

El trabajo está dividido en cuatro epígrafes, las conclusiones, la bibliografía y finalmente los anexos:

- En el epígrafe 2 se encuentra el análisis de la normativa y situación actual del turismo rural en España en base a la bibliografía existente y datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística (INE).
- El epígrafe 3 está dedicado al estudio del origen, definición y normativa del agroturismo español en las diferentes comunidades autónomas. En este apartado también se trata sobre la situación actual que tiene el agroturismo en España y la escasa cantidad de base de datos en cuanto a sus establecimientos.
- En el epígrafe 4 se ofrece un análisis del agroturismo europeo, en concreto Italia y Francia, donde este tipo de turismo es muy importante.
- El epígrafe 5 se compone de una serie de propuestas para la mejora del agroturismo español, tanto para la administración como para el nuevo emprendedor.

A continuación se exponen las conclusiones a las que se llegaron después de éste análisis, la bibliografía utilizada, y por último en los anexos, se encuentra una tabla con la normativa española del turismo rural dividida por comunidades autónomas de los alojamientos de turismo rural que se pueden encontrar en cada una de ellas, y un listado con los fondos estructurales y programas de desarrollo rural que se han llevado a cabo.

2. EL TURISMO EN EL MEDIO RURAL

El turismo rural está presente en la mayoría de los países de Europa y del mundo. Empieza a evidenciarse hacia los años 30 del siglo XX, entendiéndose por ello así el turismo rural como unas vacaciones en el campo para los trabajadores que vivían en la ciudad y como una salida al bullicio de ésta.

Gran Bretaña, es uno de los primeros países de Europa que regularizó los alojamientos de turismo rural con “Beds and Breakfast” y las “Guest Houses”. Irlanda reguló sus alojamientos en “Farmhouses” (casa de campo y a la vez modelo muy cercano al agroturismo), y “Beds and Breakfast” y “Self-Catering” (alquiler íntegro).

En Francia se han regulado como “Logis de France” y “Gîte Ruraux de France”. Alemania, Austria, Italia y Portugal son otros de los países que se deben citar ya que también poseen regulaciones específicas en cuanto al turismo rural se refiere (Pérez, 2008).

Durante la Segunda Guerra Mundial, este turismo se paralizó, pero reapareció de nuevo hacia los años 1950 – 1960, y su desarrollo a partir de entonces fue gracias a un crecimiento económico y al cambio de los gustos y las tendencias de las personas, pues empezaban a ver el paisaje y la naturaleza como algo muy importante para ellos.

El turismo rural ha estado y está en constante dinámica de cambio y evolución. Se viene practicando de forma espontánea con el retorno vacacional de los emigrantes, las salidas al campo con la familia, las segundas residencias, el turismo cinegético y el turismo gastronómico.

Aunque las primeras iniciativas de turismo rural en España aparecen a principios de los años 1980, si es cierto que en 1967 surgen los programas vacacionales denominados “Casas de Labranza” gracias a la Agencia de Extensión Agraria y el Ministerio de Información y Turismo, tratando de seguir el modelo francés e implantar el programa como una forma específica de alojamiento rural. La Administración trabajó en la formación, la promoción y la concesión de ayudas, pero no se realizó ninguna norma específica para este nuevo modelo de

alojamiento rural, lo que produjo un abandono de los programas y su consiguiente desaparición (Pérez, 2008 y Melgosa, 2010).

En España, alrededor de los años 80 del siglo pasado, surgieron nuevas iniciativas de turismo rural en las comunidades autónomas como Andalucía, las Casas Rurales de Navarra, el Agroturismo Vasco, o el ejemplo de Asturias, que fue la primera Comunidad Autónoma en desarrollar este tipo de turismo con el Proyecto Piloto de Taramundi.

Fue en el año 1985 cuando se eligió esta zona de Asturias para una experiencia de turismo rural. Se constituyó DITASA (Desarrollo Integral de Taramundi SA) que estaba formada por el Ayuntamiento de Taramundi, el Principado de Asturias y seis vecinos, todos ellos con un objetivo principal, desarrollar esta iniciativa. Se rehabilitaron la casa rectoral para convertirla en un hotel, dos casas para convertirlas en casas de turismo rural, y una casona que se transformó en apartamentos rurales.

Como actividades complementarias que se pudiesen ofertar a los turistas que visitasen esa zona, se creó la primera ruta de senderismo del concejo y se rehabilitó un complejo hidráulico en el pueblo de Teixois. Al ver la afluencia de turistas que empezaba a tener Taramundi, en la década de los 90 se empezaron a abrir más casas rurales, más sendas e incluso museos etnográficos que mostraban la cultura de la zona como el museo de la cuchillería o el museo del telar (www.taramundi.eu).

Es a partir de estos años, cuando con la ayuda LEADER (1991), que España complementó con el programa PRODER (1996), empieza un fuerte crecimiento de este tipo de turismo.

Actualmente, existen varias iniciativas enfocadas a mejorar la competitividad en el sector del Turismo Rural. Existe la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Ley 45/2007) que incluye el fomento del Turismo Rural a través de los Programas de Desarrollo Rural Sostenible y el Plan Renove Turismo, donde son beneficiarios tanto alojamientos como empresas del mundo rural.

El turismo rural es una actividad económica con un gran potencial para las zonas rurales contribuyendo al desarrollo económico y como alternativa al turismo de sol

y playa. De esta manera favorece el desarrollo local, las rentas de sus gentes y preserva el patrimonio histórico, cultural y medioambiental mediante su puesta en valor (www.idc.org).

2.1. La Organización Jurídica del Estado

Con la Constitución Española de 1978 nace el sistema vigente en la actualidad, del cual se extrae que el Estado Español, está compuesto de tres administraciones territoriales. El Estado, como administración central, las comunidades autónomas y la administración local, municipios y provincias.

Tanto el Estado como las comunidades autónomas son los que asumen una capacidad para legislar y la administración local solamente tiene una capacidad administrativa.

Dicha Constitución establece un listado de competencias que son asumidas por las comunidades autónomas, y son los Estatutos de Autonomía los que determinan qué competencias debe asumir dicha comunidad como propias.

De entre todas las competencias destacaremos dos grupos que son los que influyen en la normativa posterior, tanto de turismo rural como otras actividades:

- Competencias de acción pública territorial. Materias de ordenación territorial, urbanismo, vivienda, agricultura, pesca, caza, recursos hidráulicos, medio ambiente, ganadería y recursos forestales.
- Competencias de acción económica y promocional. Comercio y ferias interiores, defensa del consumidor, promoción económica e industrial, turismo, obras públicas, transporte, energía, minas, puertos y aeropuertos que no sean de interés nacional.

Hay que tener presente que la distribución competencial genera dos problemas. Por un lado, aumenta el número de ordenamientos jurídicos, lo que provoca mayor complejidad de normas. Y por otra parte, la materia turística es una competencia multidisciplinar, ya que está directamente relacionada y afecta a otras materias mencionadas anteriormente como; ordenación del territorio,

urbanismo, medio ambiente, patrimonio, transporte y comunicaciones, servicios municipales...

Esta pluralidad de organismos oficiales con competencias y la duplicidad de normas, han dado lugar a la dificultad de coordinar y relacionar materias dispares.

- Con carácter general, la normativa del turismo en relación con cualquier actividad de regulación y ordenación que el Estado haga en materia turística al amparo de sus títulos competenciales con incidencia sobre los mismos, o bien, en materia de coordinación de la ordenación y planificación general de la actividad económica.
- Las relaciones internacionales, sin perjuicio del derecho de las comunidades autónomas a ser informadas de los acuerdos internacionales concluidos por el Estado y su responsabilidad en la ejecución de los mismos en aquellas materias atribuidas a su competencia.
- La promoción y comercialización de turismo en el extranjero, así como las normas y directrices que deberán ser cumplidas por las comunidades autónomas cuando lleven a cabo actividades de promoción turística en el extranjero.
- Las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales en turismo; y el seguro turístico.
- Los registros turísticos como competencia exclusiva del Estado.
- La legislación general en materia de consumidores y usuarios en relación al ejercicio de actividades turísticas (Márquez, 2008).

Después de analizar las competencias del Estado en materia turística, se puede observar cómo éstas quedan reducidas a la coordinación de los diferentes participantes en la actividad turística y a la promoción del turismo en el exterior.

2.2. Normativa de Turismo Rural de España

La ordenación jurídica del turismo rural empieza a tomar forma durante los años 90, hasta alcanzar la importancia que tiene a día de hoy, y dos son los factores que han contribuido al interés de las Administraciones Públicas por afrontar la ordenación jurídica del turismo rural y, en concreto, de los servicios de alojamiento rural.

- Por un lado, desde el punto de vista interno; El artículo 148.1.18 de la Constitución cita que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial". Anexo 1

A raíz de éste artículo, las comunidades autónomas han incorporado en sus respectivos estatutos la competencia exclusiva en materia turística que regulan el Turismo Rural en el medio rural y sus alojamientos (Pérez, 2008).

- La otra causa a destacar, y ahora desde una perspectiva exterior, es la Unión Europea que trabaja en el turismo rural presentándolo como un factor complementario para poder desarrollar una región, con ello se permite:
 - o Obtener una visión más clara del desarrollo rural, ya que en él se encuentran entes públicos y privados.
 - o La creación de otros servicios y nuevas infraestructuras y la recuperación del patrimonio histórico artístico.
 - o Crear una renta complementaria e incluso nuevos puestos de trabajo.
 - o La Unión Europea financia y promociona actividades turísticas en el medio rural a través de los diferentes programas europeos como son el FEDER, FEOGA, PRODER, LEADER... (Pérez, 2008) Anexo 2.

2.3. Definición de Turismo Rural y Medio Rural

Debido a la búsqueda de una definición de turismo rural, han surgido un gran número de denominaciones como agroturismo, turismo alternativo, turismo de interior, ecoturismo, turismo verde, turismo activo, turismo de aventura... entre otros.

Es así como el turismo rural se podría utilizar para calificar unas actividades que se desarrollan en el medio rural y podríamos llegar a definirlo como: “La oferta de actividades recreativas, alojamiento y servicios afines, situados en ambientes rurales, en contacto con la naturaleza y con sus gentes” (Valdés, 2004).

Desde el punto de vista jurídico, no existe una definición clara sobre el turismo rural, pero si es cierto que según las normas de las diferentes comunidades autónomas, podemos diferenciar por un lado, un turismo rural en el medio rural como una categoría general, o un turismo en alojamientos rurales como una de las modalidades según sus servicios o actividades.

Con ello podríamos definir el turismo rural de dos maneras (Valdés, 2004 y Pérez, 2008):

- Turismo rural en el medio rural; conjunto de actividades y servicios turísticos que se desarrollan en un medio rural y que aparte de ofrecer el alojamiento, también cuentan con agroturismo, turismo activo, ecoturismo, turismo cultural, gastronomía...
- Turismo en alojamientos rurales; prestación de alojamiento, con o sin servicios complementarios en establecimientos que posean un singular valor arquitectónico y que estén situados en un medio rural.

En el siguiente cuadro se recogen las diferentes modalidades de turismo que se encuentran en el medio rural.

CUADRO 1. MODALIDADES DE TURISMO EN EL MEDIO RURAL	
Agroturismo	La participación en actividades agropecuarias, compartiendo conocimientos y experiencias con la población local. Su mayor atractivo es la diversificación de actividades, aunque en ocasiones solo tenga una finalidad demostrativa y no productiva.
Ecoturismo	Tiene como principal objetivo la inserción del visitante en el medio natural, mostrarle las particularidades del medio donde está, resaltando sus puntos más fuertes
Cultural	Los usos y costumbres locales, artesanías, lenguas y dialectos
Aventura	Depende de la ubicación. Tiene como denominador común producir sensaciones de descubrimiento en zonas naturales con poca carga turística. Cuevas, ríos, altas cumbres, bosques, desiertos...
Deportivo	Engloba un número amplio y heterogéneo de actividades que van desde paseos a caballo, senderismo, rutas en bici, caza, pesca...etc.
Científico	Este es un turista muy específico ya que su ámbito también lo es. Dependerá de las características particulares de la zona. Geólogos, paleontólogos, botánicos para flora endémica, arqueólogos...etc.
Educativo	El exponente principal lo tenemos con las granjas escuela.
Salud	La paz y el sosiego de la zona rural ya es saludable en sí mismo. Las aguas termales y "spa" vuelven a resurgir con fuerza. También existen consultas psicológicas con terapias anti estrés y centros donde se imparte equinoterapias para personas con discapacidades motrices.
Gastronómico	Aquí la oferta es muy amplia. Suele ser uno de los gastos principales y también tiene mucha influencia a la hora de decidir destino. Comidas tradicionales o platos de vanguardia realizados con productos de temporada, algunos incluso recogidos en la huerta por los turistas. Hortalizas y carnes ecológicas. Rutas enológicas, de quesos, de sidras...etc.
Comunidades de Recreación y Retiro	Son emprendimientos residenciales de comunidades con alguna característica común, que a la vez los diferencia de los demás. Ecoaldeas y repobladores neorurales con uso de energías alternativas y técnicas de permacultura. Lugares de retiro para personas mayores en lugares bucólicos. Retiros espirituales o de evolución interior

Elaboración propia. Datos extraídos de Barrera, 2006

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, para poder denominar el medio rural, es necesario que se observen los diferentes criterios autonómicos que están regidos por tres aspectos diferentes (poblacional, ocupacional, territorial y urbanístico) según la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo

sostenible del medio rural, que hace referencia al número de habitantes en un espacio geográfico, en número total (30.000) y a su densidad (<100/km²).

CUADRO 2. DEFINICIÓN DEL MEDIO RURAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA I	
Comunidad Autónoma	CRITERIO
	1. Poblacional
Madrid art.2.2 del decreto 117/2005, 20 octubre	En el medio rural y en los cascos urbanos de municipios de menos de 15.000 habitantes.
Cataluña art.1.2 del decreto 313/2006, 25 julio	Núcleos de población de menos de 1.000 habitantes.
La Rioja art.124.1 del decreto 111/2003, de 10 de octubre	Núcleos de población de menos de 1.500 habitantes.
Castilla y León art.5.3 del decreto 84/1995, 11 de mayo	Población de menos de 3.000 habitantes. No obstante, podrá ubicarse en municipios de hasta 20.000 habitantes, siempre que esté situado en suelo no urbanizable.
Navarra art.3.d) del decreto 243/99, de 28 junio	Las casas rurales han de “ubicarse en un núcleo de población de menos de 3.000 habitantes, o en los casos en que ésta sea superior, deberá situarse a una distancia igual o superior a 200m del polígono de delimitación del suelo urbano y en una zona de construcción diseminada.
Asturias art.2 del decreto 143/2002, de 14 noviembre	Suelo no urbanizable, con independencia de su calificación, en los términos que resulten de los instrumentos de planeamiento en vigor o asentamientos tradicionales de población de menos de 500 habitantes.
Aragón art. 2.c) decreto 69/1997, de 27 de mayo	Ubicarse en un núcleo urbano de menos de 1.000 habitantes o si es superior, que esté situada claramente fuera del casco urbano.
Extremadura art. 37.1 decreto 87/2007, de 8 de mayo	Estar ubicadas en el campo o en núcleos rurales. Se entiende por núcleos rurales, a los efectos del presente Decreto, aquellas poblaciones de menos de 5.000 habitantes de derecho.
	2. Ocupacional
Cantabria art.2.2 del decreto 31/97, de 23 abril	Aquellas partes de la geografía dedicadas a la agricultura, ganadería, silvicultura o a la pesca, de hábitat poblacional disperso o que aun formando núcleos poblacionales mantenga los caracteres, arquitectura y actividades propias del medio rural.
País Vasco art. 4 decreto 128 /1996, de 28 de mayo	Integrados en explotaciones agrarias, responder a las arquitecturas tradicionales de montaña o propias del medio rural y estar ubicados en núcleos rurales.
Andalucía art.3 del decreto 20/2002, de 29 de enero	Aquel en el que predominantemente se desarrollan actividades agrícolas, forestales, pesqueras de carácter fluvial y ganaderas.
Castilla la Mancha art.1.2 decreto 93/2066, de 11 julio	Aquel en el que se desarrollan predominantemente actividades en plena naturaleza o agrícolas, forestales, pesqueras de carácter fluvial, ganaderas y cinegéticas.

CUADRO 2. DEFINICIÓN DEL MEDIO RURAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA II	
	3. Territoriales y urbanísticos
Baleares art.2 del decreto 62/1995, de 2 junio	Terreno no urbanizable y que dispongan de una superficie de terreno que quedará afectado a la actividad o que se hallen situados a una distancia mínima de 500 metros de la zona turística más próxima.
Canarias art. 3.1 del decreto 18/1998, de 5 marzo	En suelo rústico o, excepcionalmente en cascos urbanos de valor histórico-artístico, delimitados en los respectivos planes de ordenación, siempre que se hallen enclavados en un entorno rural y no estén integrados en suelo declarado de uso turístico.
Murcia art. 1.2 del decreto 76/2005, de 24 junio	Se sitúen fuera del litoral y de los cascos urbanos de los municipios costeros. A tales efectos se entiende por litoral al espacio de cinco kilómetros tierra adentro, medido desde el límite externo de la zona del dominio marítimo-terrestre.
Valencia art.2.2 del decreto 188/2005, de 2 diciembre	Los establecimientos que se ubiquen en municipios que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: – Que su término municipal sea limítrofe con el mar. – Que se encuentren incluidos o vinculados a un área metropolitana. – Que el modelo de ocupación y uso del territorio de su término municipal no responda al modelo rural tradicional.
Galicia art. 1.2 decreto 191/2004, de 29 de julio.	Ambiente de tranquilidad, no estar afectado por estructuras urbanas degradadas, actividades minerales o extractivas superficiales y contar con vías de acceso adecuadas.

Fuente: Elaboración propia. Datos extraídos de Pérez, 2008 y legislación turística por Comunidad Autónoma

No obstante, en los objetivos de dicha Ley, se recoge que su función principal es la igualdad de sus habitantes con el resto de españoles, favoreciendo los servicios públicos básicos de calidad y la creación y/o mejora de actividades económicas sostenibles.

En base a la definición y los objetivos, las distintas comunidades autónomas elaboraron sus propias definiciones del medio rural y se dividen en tres criterios: poblacional, ocupacional y territorial.

- Criterio poblacional. Son 8 Autonomías, Aragón, Asturias, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, La Rioja, Madrid, Navarra. Es importante reseñar que las divisiones administrativas en el estado español difieren de una comunidad a otra. Así existen municipios que pueden agrupar una sola localidad o varias, y pudiendo ser compactas o difusas.

Un municipio que tenga una sola localidad, de trama urbana compacta y de casi 5.000 habitantes tiene una estética más urbana debido a la necesidad de construir en altura.

Por el contrario un municipio que agrupa varias localidades y éstas están construidas de forma confusa, con el mismo número de personas que la anterior, su estética se identificará menos urbana ya que se encuentra dispersa.

Se observa que con excepción de la normativa de la Comunidad de Madrid y Extremadura, el número de habitantes de derecho, que conforma el medio rural es sensiblemente inferior a la definición de Municipio Rural Pequeño que aparece en la mencionada Ley (5.000 habitantes). Por lo que según estas comunidades el medio rural es el que está en el Municipio Rural Pequeño de la presente Ley.

- Criterio ocupacional. Son 4 autonomías, Andalucía, Cantabria, Castilla la Mancha, País Vasco. Estas comunidades tienen en común que identifican el medio rural con las actividades tradicionalmente agrarias y/o forestales. Cantabria y País Vasco también lo relacionan con la arquitectura tradicional local. Es un criterio que no contempla la citada Ley.
- Criterio territorial y urbanístico. Son 5 autonomías, Baleares, Canarias, Galicia, Murcia, Valencia. Excepto Galicia, todas las comunidades coinciden en la distancia al mar o zona de turismo habitual que es el de sol y playa. En la Comunidad Valenciana se denomina turismo de interior al turismo rural.

La diferencia la marca Galicia, ya que define el medio rural desde un punto de vista de la sostenibilidad y la tranquilidad.

En el caso del Principado de Asturias, se utilizan dos criterios; el poblacional y el territorial, suelo no urbanizable y población menor de 500 habitantes, coincidiendo con la Ley en líneas generales pero bajando enormemente el número de habitantes. Aquí se debe de tener en cuenta lo comentado en el criterio poblacional sobre el municipio y las localidades y urbanismo compacto y disperso.

Además, las poblaciones de varios miles de habitantes difieren bastante del concepto de enclave rural.

Como se puede apreciar, cada comunidad autónoma define el medio rural de diferente forma y aunque estén regidos por estos tres criterios, sigue siendo muy difícil definir una zona concreta como medio rural, aunque se suelen referir a las distintas actividades y servicios que se pueden realizar en el medio rural.

2.4. Situación actual del Turismo Rural en España

Durante el año 2014 se alojaron un total de 2.822.947 viajeros en alojamientos de turismo rural en España, lo que supuso un incremento del 12,5% en relación al año anterior, frenando así la descendencia que sufría desde hacía unos años. Aunque el turismo rural es un tipo de turismo que ha crecido en los últimos tiempos, en términos de demanda de viajeros tan sólo representa el 2,6% del total, y que es un porcentaje que se viene manteniendo desde el año 2010 (SITA, 2014).

El turismo rural español es principalmente de procedencia nacional, aunque cada vez más turistas extranjeros optan por este tipo de turismo.

En el siguiente cuadro se puede observar el número total de alojamientos de turismo rural que se encontraban abiertos en el momento de la encuesta en el año 2015, y cuantos establecimientos hay por cada comunidad autónoma.

CUADRO 3. NÚMERO DE ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL ABIERTOS EN 2015 I		
Comunidades y ciudades autónomas	Nº de alojamientos rurales	Nº de plazas estimadas
TOTAL	15.305	142.994
Andalucía	1.517	13.183
Aragón	1.179	9.262
Asturias, Principado de	1.254	11.789
Baleares, Illes	222	4.327
Canarias	656	3.964
Cantabria	350	6.000
Castilla y León	3.292	28.818
Castilla-La Mancha	1.445	12.682
Cataluña	1.973	16.001

CUADRO 3. NÚMERO DE ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL ABIERTOS EN 2015 II		
Comunitat Valenciana	916	9.283
Extremadura	538	6.510
Galicia	495	6.222
Madrid, Comunidad de	241	3.559
Murcia, Región de	137	1.968
Navarra, Comunidad Foral de	632	4.645
País Vasco	344	3.715
La Rioja	115	1.068
Ceuta	-	-
Melilla	-	-

Fuente elaboración propia. Datos extraídos de EOAR del Instituto Nacional de Estadística

Según las estadísticas recogidas en el año 2015, las pernoctaciones en alojamientos de turismo rural presentan un aumento anual del 6.9% respecto del año 2014. Las pernoctaciones de residentes suben un 8.1% y las de no residentes un 6,5%. En los alojamientos de turismo rural se ocupan el 10.8% de las plazas, con un crecimiento del 6.2% respecto al año 2014. El grado de ocupación en fin de semana se sitúa en el 27.3%, con un incremento del 12.9%. (www.ine.es)

Actualmente, existen informes realizados a marzo del 2016, sobre el número de alojamientos rurales abiertos (15.306) y las plazas que ofertan (144.251). Aunque estos datos no son del todo explicativos del total, ya que muchos de estos establecimientos cierran en temporada baja y no se encuentran abiertos en el momento en el que se les realiza la encuesta, aunque esos datos sí son orientativos de cómo es la tendencia del turismo rural en España y cómo se observa una creciente demanda.

3. EL AGROTURISMO EN ESPAÑA

Debido a la complejidad de definir el agroturismo tanto por su normativa como por sus escasos datos a nivel nacional, un primer acercamiento a éste sería una actividad turística que se realiza en explotaciones agrarias y que ofrece la posibilidad de realizar actividades complementarias tanto ganaderas como agrícolas, e incluso degustar los productos típicos de esa explotación.

3.1. El Agroturismo en cada Comunidad Autónoma

Cada comunidad autónoma presenta especialidades propias dentro del turismo rural conforme a las legislaciones de cada territorio, y no en todas aparece el término agroturismo. Debido a esto, se crea una problemática para poder delimitarlo, pues al existir un reparto de las competencias, no se halla una homogenización en este tipo de turismo.

En el siguiente cuadro se muestra en qué comunidades autónomas aparece la figura del agroturismo.

CUADRO 4. EL AGROTURISMO EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
COMUNIDAD AUTÓNOMA	AGROTURISMO
Andalucía	Alojamiento en una explotación agropecuaria en activo, en la que, como actividad complementaria, el/la turista pueda participar en tareas tradicionales propias de la explotación.
Cataluña	El agroturismo de esta comunidad se identifica como “Casa de Payes”.
Comunidad Foral de Navarra	Prestación de las actividades turísticas relacionadas con empresas agroalimentarias, tanto para el disfrute como para la formación del público y la promoción de los productos de dichas empresas.
País Vasco	Agroturismo como la prestación de servicios turísticos dentro de una explotación agraria.
Cantabria	“Casa de Labranza” en las que el propietario vive en una explotación agraria y como actividad complementaria presta servicio de alojamiento, con o sin comidas, mediante un pago estipulado.
Principado de Asturias	Establecimientos integrados en explotaciones agrarias, en los que ofrezcan alojamiento y con la posibilidad de que el cliente participe en esas actividades agrarias o ganaderas.
Extremadura	Servicios turísticos prestados en las explotaciones agrarias, como rentas complementarias y se preste alojamiento, con o sin manutención.
Castilla – La Mancha	El propietario regente una explotación agrícola, ganadera o forestal, y como actividad complementaria ofrezca alojamiento, con o sin comidas, ofreciendo la posibilidad de participación en las actividades de la granja.
Galicia	“Casa de Labranza”, situadas en el medio rural, en las que se desarrollan actividades agrícolas o ganaderas y en las que puedan participar los clientes.
Islas Baleares	La prestación de servicios turísticos realizados en explotaciones y que esté activa la actividad de dicha explotación.

Fuente elaboración propia. Datos extraídos de Marco Normativo del Turismo Rural en España y Valdés, 2015

Del análisis de la normativa del agroturismo en estas diez comunidades, se puede observar como esta modalidad de turismo se centra en la participación de actividades agrícolas, ganaderas o forestales, con o sin alojamiento, que preste el titular de una explotación activa.

El establecimiento debe estar situado en el medio rural, ser una explotación agraria, ganadera o forestal y ser una actividad complementaria a las rentas obtenidas de dicha explotación.

A continuación, se desglosa los tipos de agroturismo en función a la especialidad que ofrecen o a la modalidad de alojamiento según estas comunidades autónomas.

CUADRO 5. CLASIFICACIÓN DE AGROTURISMO	
Tipo de Agroturismo	Comunidad Autónoma
Especialidad	<ul style="list-style-type: none"> - Principado de Asturias - Extremadura - Galicia - Comunidad Foral de Navarra
Modalidad de alojamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Cataluña - País Vasco - Castilla La Mancha - Cantabria - Islas Baleares

Fuente: Datos extraídos de González, 2014

El primer tipo de agroturismo que encontramos es por especialidad. Se aplicaría a aquellos establecimientos o alojamientos que estén incorporados en explotaciones agrarias, ganaderas o forestales y que junto al alojamiento ofrezcan servicios generados por la propia explotación.

Principado de Asturias << Con independencia de la modalidad de alojamiento de turismo rural adoptada, la especialidad de agroturismo se aplicará a los establecimientos que estén integrados en explotaciones agrarias, ganaderas o forestales que, junto al hospedaje, oferten servicios generados por la propia explotación>><< y la posibilidad de participación del cliente en la realización determinadas tareas propias de la explotación>>.

Por otro lado, estarían aquellas comunidades autónomas en las que se regula como modalidad de alojamiento, teniendo en cuenta que los alojamientos deben ofrecer los servicios integrados en una explotación agrícola.

País Vasco<<Los establecimientos de agroturismo podrán ofrecer, previa autorización administrativa, el servicio de alojamiento en habitaciones y/o en una dependencia cedida en su conjunto, siempre y cuando ésta unidad de alojamiento estuviera integrada en la explotación agrícola>>.

3.2. Situación actual del Agroturismo en España

Actualmente el término agroturismo es el más citado junto con el de turismo rural, pero en España, aunque está presente en varias normativas comunitarias, no goza de una definición precisa y por ello existen discrepancias a la hora de denominar este tipo de turismo (Pardellas, 2008).

Como veíamos en el cuadro 1 “Modalidades de Turismo Rural en el Medio Rural”, el agroturismo lo podemos definir como *“La participación en actividades agropecuarias, compartiendo conocimientos y experiencias con la población local. Su mayor atractivo es la diversificación de actividades, aunque en ocasiones solo tenga una finalidad demostrativa y no productiva”*. Y está formado por los siguientes elementos: (Barrera, 2006)

- Alojamiento en explotaciones agrarias en funcionamiento.
- Alimentación con cocina tradicional y con alimentos recogidos en esa misma explotación o alrededores.
- Participación en las actividades agrícolas o ganaderas.
- Posible oferta de actividades complementarias.

Es por tanto que, el agroturismo ofrece al turista la posibilidad de participar de manera directa en las labores tanto agrícolas como ganaderas, pudiendo también degustar los productos típicos de esa granja, pero al no existir una norma nacional, en cada comunidad autónoma que aparece ese término se define al agroturismo de diferentes formas.

En muchos casos lo encontramos como un símil de turismo rural, y aunque en realidad es una modalidad de éste, sí que encontramos algo en común a todas, y es que entienden el agroturismo como una actividad turística entrelazada con las actividades en el campo y como complemento de la renta de esa explotación.

De las definiciones de las diferentes comunidades autónomas que poseen éste término, podemos extraer elementos clave para su definición que son comunes a todas ellas como:

- Los servicios turísticos y la posibilidad de participación en la explotación por parte del propietario.
- La explotación debe estar en activo y situada en el medio rural.
- Ofrecer la posibilidad de alojamiento.
- Venta de productos que se hayan realizado en la explotación o alrededores.

Resulta muy complicado definir el agroturismo, y por ende, el número de establecimientos agroturísticos que existen en España. Al contrario que en otros países vecinos y en los que el agroturismo es una oferta turística muy demandada, como veremos a continuación, en España no existe una relación entre asociaciones nacionales que puedan llevar a un cierto recuento de estos establecimientos.

Existen varias asociaciones y agrupaciones, en torno al turismo rural en general y al agroturismo en particular (Asociaciones de Turismo Rural), pero la más importante para esta modalidad es la Fundación de Ecoagroturismo, que se creó en 2005 gracias a iniciativas individuales relacionadas con el turismo rural, la etnografía y el medio ambiente, y que trata de revalorizar este tipo de turismo, ligado al territorio y buscando un equilibrio desde el punto de vista medioambiental, sociocultural y económico.

La Fundación de Ecoagroturismo trabaja aplicando los principios del turismo responsable al turismo rural, y trata de representar un modelo de gestión en donde el respeto por la naturaleza y sus recursos esté presente.

Desde la Fundación intentan promover el agroturismo como una forma de complementariedad y de diversificación económica, no como una sustitución de actividades agrarias.

Un problema al que hacen referencia en la Fundación y muchos autores apoyan, es que para poder desarrollar este tipo de turismo es necesaria una homogeneización de las comunidades autónomas, ya que como se ha desarrollado durante todo el epígrafe, la falta de homogeneización supone un obstáculo para el desarrollo de todo el turismo rural, y en concreto para el agroturismo (www.ecotur.es)

También en colaboración con Accueil Paysan, (Federación de Agroturismo con sede en Francia y que está presente en 24 países de Europa, Norte de África y América del Sur) la Fundación Ecoagroturismo ha puesto en marcha un programa de difusión de los criterios de agroturismo.

Dicho programa considera que el turismo tiene que ser un factor de desarrollo económico y social, promoviendo la interrelación entre la agricultura sostenible y un turismo solidario, haciendo participes a los campesinos en su propio desarrollo y fomentando proyectos e iniciativas para luchar contra la desertización de las zonas rurales.

Los principios básicos por los que se mueve este programa de agroturismo son la ética, una especificidad del conjunto (agricultura, turismo y entorno) y que sea ofrecido por el agricultor.

Dentro del programa existe un apartado dedicado al decálogo del agroturismo en el que se recogen 10 normas:(www.Accueil-Paysan.com)

- I. El agroturismo es parte integrante de la actividad agrícola.
- II. El campesino que ofrece este tipo de acogida es partidario de dar a conocer su profesión y su entorno. Esa es la singularidad de su acogida.
- III. La acogida se hace valorando el intercambio y respeto mutuo.
- IV. Esta acogida pretende ser accesible a todas las capas sociales.
- V. El agroturismo es un factor de desarrollo local. Mantiene la vida en el medio rural.
- VI. El campesino garantiza la calidad de los productos ofrecidos.

- VII. El agroturismo propone un confort adaptado al hábitat local.
- VIII. El agroturismo está pensado y organizado por los que viven de él.
- IX. La colaboración con otros actores locales permiten enriquecer la dinámica local.
- X. Colaboración con Accueil Paysan a escala internacional por la unidad de los agricultores familiares del mundo.

Pero a pesar de contar con estas asociaciones y colaboraciones internacionales, no existe una coordinación a nivel nacional, y por ello es una ardua tarea el contabilizar estos establecimientos.

Por un lado, el decálogo del agroturismo de la Red Accueil Paysan recoge diecisiete establecimientos en donde se pueden alojar repartidos por toda España y trece establecimientos donde existe la posibilidad de visitar la granja sin alojarse en ella, pero por otro, en las mismas fechas en las que se hizo el recuento, 31 de diciembre de 2013, Asturias contaba con 26 establecimientos de agroturismo, la mayor parte, 21, son casas de aldea, a excepción de 2 hoteles rurales y 3 apartamentos turísticos.

CUADRO 6. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS Y PLAZAS DEL AGROTURISMO EN ASTURIAS 2013		
MODALIDAD	CANTIDAD	PLAZAS
Casa de aldea íntegra	9	46
Casa de aldea individual	12	121
Apartamento rural bloque	3	54
Hotel rural	2	52
TOTAL	26	273

Fuente: Datos extraídos de González, 2014

La modalidad de casa de aldea individual es la que más plazas y establecimientos posee, con 12 casas y 121 plazas. En segundo lugar estaría la casa de aldea íntegra, con un total de 9 casas con 46 plazas. Los apartamentos rurales y los hoteles rurales son 3 y 2 respectivamente, pero ofrecen en torno a 50 plazas cada uno de ellos.

Debido a hasta falta y/o claridad de datos, no se puede calcular con exactitud el número de empresas agroturísticas que tiene España.

Existen algunos datos más como que “en el año 2001, sólo un 0,5% de las explotaciones agrarias ofertaban las actividades turísticas” (Sayadi y Calatrava, 2001), o que “Con el paso del tiempo, esta tendencia fue creciendo, y en 2009 suponía un 10% del turismo rural” (www.ecotour.es)

Pero como llevo comentando a lo largo de todo este punto, no se puede delimitar el número de establecimientos exactos debido a una falta de coordinación entre asociaciones y también por una falta de claridad en la normativa.

3.3. DAFO del agroturismo en España

En base a todo lo anteriormente explicado, se ha elaborado un análisis DAFO para poder observar cuál sería la situación actual del agroturismo en España.

Un análisis DAFO es una metodología de estudio que sirve para destacar las características del objeto que se está analizando, en este caso la situación actual del agroturismo en España. El DAFO tiene dos partes, por un lado están las Debilidades y Fortalezas que son a nivel interno del agroturismo, y por otro las Amenazas y Oportunidades que son a nivel externo como puede ser la política y crisis del país, la demografía...

A nivel interno, el agroturismo tiene una serie de debilidades como son la falta de formación en el sector turístico y en las nuevas tecnologías. La mayoría de las personas que poseen una granja no cuentan con una formación en materia turística, ni saben manejar las nuevas tecnologías que les serían de gran utilidad a la hora de dirigirse hacia un nuevo mercado. Una pérdida en la identidad rural y unas elevadas inversiones para poder arrancar el negocio y poder adecuar su granja para convertirla en una empresa que ofrece estos servicios serían otras de las debilidades que puede tener el agroturismo (Valdés y Del Valle, 2011).

Pero también existe una serie de fortalezas como son la venta de productos locales, desarrollando la economía de la zona, y por consiguiente una mejora en la calidad de vida y en la cultura rural junto con un aumento en la formación de las personas que habiten en zonas rurales.

Las amenazas, a nivel externo, son muchas ya que existe una alta competencia con otros tipos de turismo (sol y playa, deportes de aventura...) y por ello es muy importante crear una amplia oferta de actividades que lleguen a ofrecer una diferenciación. En esta misma línea, también cabe señalar la estacionalidad (aunque está presente en todos los tipos de turismo) pero que sí se ofertan actividades originales, favorecerán la repetición de las estancias y el llegar a un público más amplio.

Otra amenaza es la falta de coordinación entre asociaciones y organizaciones nacionales y una norma común que pueda dar una homogeneización al agroturismo. Según la Asociación Nacional de Turismo Rural (ASETUR) la actuación que se debería poner en marcha es una coordinación entre las comunidades autónomas con el objetivo de homogeneizar sus normativas para ofertar un turismo con los mismos criterios en todas las comunidades (Valdés y Del Valle, 2011).

E incluso, como amenaza externa se podría señalar que existen zonas rurales donde la población está envejecida y en algunos puntos hay una difícil accesibilidad.

Pero a su vez, el agroturismo posee varias oportunidades como son el aprovechamiento de recursos naturales, patrimoniales y medioambientales.

Otra oportunidad sería las nuevas ofertas turísticas que se podrían ofertar y los nuevos segmentos de mercado a los que el empresario podría optar, ya que las corrientes turísticas están en constante cambio y evolución en busca de un turismo original y diferente.

Por otro lado, el agroturismo reactivaría la economía de la zona y eso ayudaría a frenar al despoblamiento y a impulsar el agroturismo español.

Como complemento cabe señalar que existen ayudas de los fondos europeos para rehabilitar los establecimientos del mundo rural, y que también se puede aprovechar la marca España que está en auge en estos momentos.

CUADRO 7. DAFO



Fuente: Elaboración propia

4. EXPERIENCIAS DEL AGROTURISMO EN NUESTRO ENTORNO

La modalidad de agroturismo está presente en toda Europa ya que es un turismo que está en auge y atrae a muchos turistas a practicar este tipo de turismo rural, pero es en pocos países donde ha tenido una gran repercusión en el turismo, como es el caso de Italia, popular por sus viñedos y aceites, y Francia con sus viñas.

4.1. Agroturismo italiano

En Italia, al contrario que en España, el agroturismo es la forma más demandada y ofertada en todo el territorio, y esto es gracias a la evolución que tuvo el medio rural, la agricultura y también por su relación de campo-ciudad.

Ya en el siglo I a.C. se venía desarrollando una actividad llamada <<villeggiatura>>, las gentes adineradas de la ciudad se desplazaban al campo en sus épocas estivales para gozar de la tranquilidad de éste y abandonar por un tiempo el bullicio de las urbes.

Esta costumbre se fue extendiendo durante los siglos, y es a mediados del S.XX cuando surge la palabra “agriturismo”. Ésta era una nueva idea de turismo y también una solución para frenar la crisis que sufrían las zonas rurales en ese momento.

4.1.1. Ley italiana y sus asociaciones

En 1970 las regiones italianas empiezan a asumir las competencias turísticas y agrícolas, cedidas por la Constitución de la República de 1947, y en las que todas ellas han asumido las potestades legislativas en esas materias. Entre los años 1973 hasta 1985, el agroturismo estuvo presente en 13 regiones italianas, pero con contradicciones entre unas zonas y otras, por lo que se vio necesario crear una armonización de esas leyes bajo una sola, la Ley 5 Diciembre de 1985/730, convirtiéndose Italia así, en el primer país europeo en legislar el agroturismo, y con unos objetivos claros:

- Favorecer el desarrollo y el reequilibrio del territorio agrícola.
- Utilizar de manera más conveniente el patrimonio rural y natural.
- Facilitar la permanencia de los productores agrícolas en las zonas rurales a través de la integración de las rentas empresariales y el mejoramiento de las condiciones de vida.
- Favorecer la conservación y tutela del ambiente.
- Valorizar los productos típicos.
- Tutelar y promover las tradiciones e iniciativas culturales del mundo rural.
- Desarrollar el turismo social y juvenil.
- Favorecer el equilibrio entre ciudad y campo.

De acuerdo con la ley italiana, el agroturismo debe realizarse en explotaciones agrícolas activas, donde los turistas tengan la posibilidad de participar en esas actividades de cultivo y disfrutar de los productos de la explotación, la cual debe

tener a la venta dichos productos durante la estancia de los turistas, o en cualquier otro momento para los visitantes.

La Ley 5 Diciembre de 1985 nº730 fue remplazada por la Ley 20 febrero 2006, nº96 "Discipline del Agroturismo", en la que se empezaba a evidenciar una preocupación por garantizar la calidad y la autenticidad de la oferta agroturística, y en la que en el artículo 1 describe sus objetivos como una forma de compatibilizar el agroturismo con la promoción del turismo del país dirigidos a:

- Proteger, mejorar y cualificar los recursos específicos de cada territorio.
- Facilitar el mantenimiento de las actividades humanas en las zonas rurales.
- Promover la multifuncionalidad de la agricultura y la diferenciación de los ingresos agrícolas.
- Promover iniciativas en defensa de la tierra, la tierra y el medio ambiente por los agricultores a través del aumento de la renta de las empresas y la mejora de la calidad de vida.
- Recuperar el patrimonio arquitectónico rural mediante la protección de las características del paisaje.
- El apoyo y la promoción de los productos locales, la producción de calidad y tradiciones alimentarias relacionadas.
- Promover la cultura rural y la educación nutricional.
- Fomentar el desarrollo de la agricultura y la silvicultura.

En esa misma ley, en el artículo 2, encontramos una definición completa del agroturismo en Italia.

1. Para las actividades agroturisticas son las actividades de recepción y hospitalidad practicadas por los agricultores (...) a través del uso de su empresa informar en relación con las actividades de cultivo de la tierra, la silvicultura y la ganadería.

2. Las actividades de agroturismo:

- a) Ofrecer hospitalidad en la vivienda o en espacios abiertos para el resto de campistas

b) Dar a las comidas y bebidas propios productos y/o productos de las granjas de la zona.

c) Organizar degustaciones de productos agrícolas.

d) Organizar, incluso fuera de la propiedad de la tierra, actividades recreativas, educativas, prácticas culturales, deportivas con el objetivo en el desarrollo de la zona y el patrimonio rural.

Con la Ley 20 febrero 2006, nº 96 se pretende promover las vacaciones en el campo, que junto con recursos complementarios naturales, gastronómicos y/o culturales ofrecen una amplia variedad al turismo.

CUADRO 8. LEY 96/2006, DE 20 DE FEBRERO DE “DISCIPLINA DEL AGROTURISMO”	
Normativa de Turismo Rural	Modalidades de Alojamiento
<p>Se limita a la actividad agroturística que es la actividad de recepción y alojamiento ejercitada por los empresarios agrícolas (o sus familiares o trabajadores), utilizando su propia hacienda y en conexión con sus tareas agrícolas, de selvicultura o ganaderas (se asimilan los pescadores).</p> <p>El Estado fija los criterios mínimos comunes, correspondiendo a las regiones su desarrollo.</p>	<p>Agroturismo. Criterios mínimos:</p> <p>La capacidad máxima de la actividad agrícola dominante es de 10 huéspedes.</p> <p>Los productos de alimentos y bebidas que se ofertan a los clientes han de ser, en cuantía significativa, propios, de la región o de las zonas limítrofes.</p> <p>Las actividades que se ofertan (recreativas, deportivas, culturales, etc) tienen que guardar, preferentemente, una conexión objetiva con la actividad y recursos del establecimiento.</p>

Fuente: Datos extraídos de Pérez, 2008

Otra característica a reseñar de esta ley es que detalla las actividades que caracterizan el agroturismo, y subraya que la renta producida se considera agrícola, e indica la específica competencia de regiones y provincias autonómicas.

A su vez, también existen leyes regionales, que indican a los empresarios los criterios y los límites de gestión y de organización para la explotación de la actividad (Belloni, 2014).

Dada la buena acogida que obtuvo el agroturismo italiano, nacieron asociaciones dedicadas a este tipo de turismo específicamente, y que a su vez brotaron de las grandes asociaciones agrícolas italianas que en este país tienen un gran poder tanto político como económico.

Las tres asociaciones son:

- Agriturist (derivada de la Confagricoltura, asociación de los grandes propietarios) fundada en Roma en 1965.
- Terra Nostra (derivada de *Coldiretti*, asociación de campesinos de tendencia católica o centrista), fundada en 1973
- Turismo Verde (derivada de *Confcoltivatori*, confederación de agricultores de izquierda), fundada en 1976.

De estas tres asociaciones se crea un consorcio en 1980, llamado Anagritur con el objetivo principal de coordinar las actuaciones comunes, la investigación, la promoción y la formación de los operadores en todo el territorio italiano.

4.1.2. Establecimientos y su situación actual

En cuanto al alojamiento agroturístico, Italia divide sus tipos según la localización en dónde se encuentren las explotaciones (cercanía de parques y reservas naturales, ciudades artísticas, lagos, ríos...) y así obtenemos esta clasificación:

- Agroturismo de montaña: Se da en lugares próximos a las estaciones de esquí y predomina en las regiones de Trentino y del Valle de Aosta.
- Agroturismo en los alrededores de las ciudades artísticas. Se localiza su mayoría en Umbría y la Toscana.
- Agroturismo de colinas. Dirigido al disfrute de los recursos naturales y/o paisajísticos, y predominan en las regiones de Emilia Romagna, Friuli y Piemonte.
- Agroturismo de las regiones litorales. Se combinan las vacaciones de salud y bienestar con el agroturismo.

Dentro de ellos, podemos encontrar diferentes posibilidades para el alojamiento como:

- En la propia residencia de los agricultores.
- Edificaciones rurales restauradas para el alquiler de habitaciones.
- Alojamientos independientes en los que los turistas serán autónomos.

- Agrocamping, una posibilidad no muy extendida, en la que el turista puede acampar en la propiedad agrícola.

Y a su vez clasificarlos por tres categorías; Superior, Confortable y Básica.

Italia no sólo ofrece el agroturismo como única actividad, sino que lo complementa con actividades como turismo ecuestre, visitas a lugares de interés turístico, actividades artesanales o visitas y degustaciones gastronómicas que han cobrado mucha fuerza en los últimos años en Europa (Montemagno, 1991)

Para observar la tendencia y el progreso que ha tenido Italia en el agroturismo, es necesario remontarse unos años atrás.

CUADRO 9. NÚMERO DE EXPLOTACIÓN Y CAMAS EN LOS AÑOS 1991, 2005 Y 2014		
	Explotaciones	Camas
1991	7.000	90.000
2005	13.000	140.000
2014	21.000	200.000

Elaboración propia. Datos extraídos de Montemagno, 1991, www.coldiret.it y www.agriturist.it

En 1991, la oferta agroturística de Italia contaba con 7.000 explotaciones y 90.000 camas (Montemagno, 1991).

En 2007, Coldiretti la asociación de campesinos, realizó un informe del año 2005 en el que podemos observar que el agroturismo italiano contaba con 13.000 explotaciones repartidas por todo el país, y con una suma total de 140.000 plazas para turistas.

En ese mismo año, se contabilizaron 3.000.000 de turistas, de los cuales 600.000 fueron extranjeros, y en el que predominaban los jóvenes (18 a 35 años) con un 55% del total.

El último informe recogido del año 2014 de Agriturist, sostiene que a pesar de la crisis, ha crecido la demanda de extranjeros en un 8.10%. También ha aumentado notablemente el número de sus establecimientos y de sus plazas, llegando así un total de 21.000 y 200.000 respectivamente.

Actualmente, el tipo de turista, en su mayoría, son parejas de todas las edades, y familias con niños pequeños.

Como se ha podido observar, el agroturismo italiano tiene muchas posibilidades de desarrollo gracias a sus bienes tanto naturales como culturales.

Una de sus principales ventajas ha sido crear la Ley 20 febrero de 2006 nº96 en la que se garantiza la calidad y la autenticidad de la oferta agroturística, se pretende compatibilizar el agroturismo con la promoción turística del país y ayudando en todo momento al empresario.

Otro aspecto muy positivo a tener en cuenta, es la creación del consorcio formado por las tres principales asociaciones italianas, que con ello aúnan esfuerzos, promueven el agroturismo e impulsan esta actividad como un gran motor de desarrollo y ayuda al éxodo de zonas rurales, ofreciendo experiencias que a su vez son tradiciones agrícolas.

4.2. Agroturismo Francés

El turismo rural francés surgió entre los años 1945-1950, durante la postguerra, con la idea de unas vacaciones pagadas a los trabajadores que vivían en las ciudades, como pasaba también en otros puntos de Europa.

Al principio, esta iniciativa estaba dirigida a la clase obrera y se veía como unas vacaciones para pobres, pero es a partir de los años 1950 cuando la mentalidad de la sociedad cambia. Se empiezan a interesar más por la vida en el campo y sus costumbres, y también por el medio natural y cultural.

Actualmente, las condiciones de vida de muchos franceses son más o menos estresantes, y aprovechan los fines de semana, días festivos, viajes... como una vía de escape poder estar en contacto con la naturaleza y las zonas rurales.

Francia es un referente de turismo rural, posee una estructura organizativa homogénea en todo el país, y las razones del desarrollo y el éxito del turismo rural se encuentran principalmente en la articulación de las siguientes necesidades (Moinet, 2000):

- Tradición cultural; una amplia gama de atractivos dentro del propio país.
- La no existencia de infraestructuras turística desarrollada en los países vecinos como Bélgica.
- La necesidad de dirigirse a zonas rurales y más tranquilas.

- La necesidad de conservar el patrimonio natural.
- La necesidad de reconversión de algunas zonas rurales con nuevas actividades.

4.2.1. Ley francesa y sus asociaciones

Actualmente, la ley rural francesa no define de manera clara y concisa el agroturismo legalmente, sino indirectamente, a través del concepto de "actividades agrícolas mediante la relación, lo que corresponde a las actividades de acuerdo con el acto de producción"(artículo L. 311-1 del código rural).

En Francia, el turismo rural se desarrolla en dos tipos de redes turísticas. Por un lado las redes institucionales previstas por la ley, y por otro, las iniciativas voluntarias que apuntan a una mayor visibilidad y comercialización.

Atendiendo a las redes institucionales, en el momento en que se cumplan las obligaciones legales y administrativas, se puede crear la empresa. Pero esta independencia encuentra limitaciones a la hora de dar a conocerla, y es por ese motivo por el que existen las iniciativas voluntarias.

Estas iniciativas voluntarias ofrecen a la empresa la opción de unirse a una marca colectiva o asociación y obtener así una mejor promoción y comercialización de su establecimiento, les ofrecen también asesoramiento y seguimiento de proyectos, información, y a su vez, estar bajo esta marca común, otorga una mayor confianza.

Cada una de estas asociaciones ha desarrollado una especificación, y para formar parte de esta marca colectiva, se deben de cumplir una serie de requisitos para garantizar una calidad, acogida, amabilidad, ambiente, al consumidor. Las marcas colectivas forman parte del turismo verde. Responden a una necesidad de identificación, pero también de información para los consumidores y para la protección de la calidad de las empresas (www.Accueil-Paysan.com).

En Francia, existen muchas asociaciones o marcas colectivas como son "Moradas de Francia", "Agricultura y Turismo", "Logis de France", "Clévacances", "Chambre d' Hôtes", o las más reconocidas como son "Gîte Ruraux", "Bienvenue a la Ferme" o "Accueil Paysan".

“Gîte Ruraux” es la primera red que existió en Europa de alojamiento en casas particulares. Todos sus establecimientos son controlados con regularidad, y se clasifican en función de 1 espiga (más baja categoría) a 5 espigas (calidad más alta). Los alojamientos van desde casas rurales, casas de huéspedes, chalets de madera, albergues infantiles, campings en granjas... y tiene una amplia gama de temática como; deporte extremo, eco-gîte, en la granja, enología, esquí alpino/fondo, golf, gourmet...entre otras (www.gites-de-france.com).

“Bienvenido a la granja” es una red desarrollada por las Cámaras de Agricultura en la que los agricultores reciben a los turistas en sus explotaciones y en la que no puede funcionar sin la presencia del granjero o de un miembro de su familia que trabaja en la explotación. Esta red trata de asesorar a los agricultores en sus actividades, garantizar la calidad de los productos y actividades y ayudar a instalar y asegurar la promoción de la marca (www.bienvenuealaferme.com)

“Accueil Paysan” para agricultores profesionales en la que deben practicar el alojamiento en una granja y vender productos agrícolas y está reconocida por el ministerio francés de turismo y de agricultura (www.Accueil-Paysan.com).

4.2.2. Establecimientos y su situación actual

Debido a las nuevas exigencias y necesidades de los turistas, el turismo rural de Francia se ha ido diversificando para poder ofrecer una oferta turística específica y por ello, se encuentran diferentes actividades con servicios turísticos ofrecidos por los agricultores. (Moinet, 2000).

Los establecimientos de agroturismo que posee Francia se pueden dividir de la siguiente manera.

CUADRO 10. CATEGORÍAS DELAGROTURISMO	
Alojamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Casas Rurales • Grupo de vacaciones • Alojamiento y desayuno • Acampar en la Granja • Campamentos Naturales • Área de estacionamiento de autocaravanas • Vacaciones para los niños
Restauración	<ul style="list-style-type: none"> • Mesas de huéspedes • Granjas y albergues • La pequeña restauración (snacks, aperitivos, bolsa de picnic , agricultor aperitivo ...) • Restauración
Actividades y Servicios de ocio	<ul style="list-style-type: none"> • Venta de productos de granja • Granjas para descubrir • Granjas educativas • Granjas de caballos • Senderismo • Espacios museísticos • Cata y pesca

Elaboración propia. Datos extraídos de www.bienvenuealaferme.com

De esta manera, Francia diferencia el agroturismo dependiendo de la prestación del servicio que ofrece; alojamiento, restauración o actividades de ocio, y dentro de cada categoría, ofrece una amplia posibilidad de actividades.

En el siguiente cuadro se observa la evolución que han tenido los establecimientos de agroturismo francés y como esa tendencia va en aumento.

CUADRO 11. NÚMERO DE EXPLOTACIONES EN LOS AÑOS 2000 Y 2016	
	Explotaciones
2000	1.000
2009	2.500
2016	6.000

Elaboración propia. Datos extraídos de www.bienvenuealaferme.com

Actualmente, se están incrementando el número de establecimientos que ofrecen esta actividad para poder dar respuesta a una demanda cada vez mayor y es que

según una noticia del año 2013 de la Dirección General de Empresas de Francia, afirmaba que el 3% de los agricultores actuales en ese momento, iba a emprender una actividad turística complementaria” (www.veilleinfotourisme.fr)

Como se puede observar, el turismo rural es un pilar fundamental en la oferta turística francesa para poder diversificar actividades, preservar el patrimonio natural y cultural, y poder generar rentas adicionales a las actividades campesinas.

El agroturismo francés tiene muchas posibilidades gracias a sus recursos y a las ayudas y apoyos ofrecidos por las diferentes asociaciones e instituciones.

Con el paso del tiempo, se van creando diferentes asociaciones de agroturismo, especializándose en él y ofertando así la amplia gama turística, que por otro lado en este país está muy demandada, y probablemente sea el país con mayor diversidad de ofertas rurales.

5. PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DEL AGROTURISMO EN ESPAÑA

En la actualidad, el turismo sostenible y cuidadoso con el medio ambiente, que oferta la posibilidad de disfrutar de la naturaleza, está en auge. Y si a ello le sumas la posibilidad de participar en las actividades ganaderas y/o agrícolas, conocer la cultura y las costumbres de la zona en la que estás alojado y poder disfrutar de la gastronomía típica, hace que todo ello sea una oferta turística de gran interés para la demanda tanto interior como exterior.

Como se viene desarrollando a lo largo de todo el trabajo, el agroturismo es una modalidad de turismo rural, y aunque existe una relación entre ellos, ha sido el primero el que más ha evolucionado. Por este motivo, ya que el agroturismo sería un buen motor de desarrollo rural ya que aúna diferentes actividades tanto agrícolas como ganaderas, se podría innovar en el turismo, ofrecer la máxima calidad, y también contribuiría a la sostenibilidad mediante la conservación del patrimonio natural y culturas de las zonas rurales, he visto la necesidad de realizar una serie de propuestas de mejora para este tipo de turismo

CUADRO 12. PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DEL AGROTURISMO

Propuestas Administrativas	Establecer una norma común	
	Mayor involucración de asociaciones y fundaciones	
	Diferenciación tributaria	
Propuestas para el nuevo emprendedor	Actividades Agrícolas	-Gastronomía y huertos ecológicos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Comidas y postres tradicionales de la zona ✓ Elaboración de quesos requesones y cuajadas ✓ Elaboración de vinos, sidras y licores
	Actividades Ganaderas	-Pastor -Granja escuela
	Actividad complementarias	-Alfarería y cerámica -Observación de animales salvajes (oso, lobo, corzos) o avistamiento de pájaros -Rutas a caballo o senderismo

Fuente: elaboración propia

Las propuestas están divididas en dos partes. Por un lado hacía la administración y por otro hacía el nuevo emprendedor.

Como hemos observado en Italia, uno de los países que más demanda y oferta posee de esta modalidad de turismo, tienen una Ley a nivel nacional con la que fija unos criterios mínimos comunes.

- La primera propuesta a realizar para la administración, sería que en todas las comunidades autónomas que apareciese el término agroturismo, se usase una definición común a todas ellas. Como he mencionado con anterioridad, se pueden extraer características comunes, pero no están regidas bajo un marco nacional y esto a la hora de ofertar este tipo de turismo sería un problema.

Pero también hay que pensar en el marco europeo, y es que los países vecinos son los que más demandan el agroturismo, y si no ofrecemos una

definición específica de lo que se entiende por agroturismo optarán por otro destino.

Por este motivo veo la necesidad de crear de una norma común para aquellas comunidades autónomas que poseen esta modalidad, y que el agroturismo esté regido por una normativa clara y concisa, que no dé lugar a equívocos en cuanto a su definición y sus características como sucede con otro tipo de turismo.

Por otro lado está el caso de Francia, que no posee ninguna Ley o Norma Común, que está dividida en regiones pero que posee una serie de asociaciones y organizaciones que trabajan de manera conjunta ofreciendo una amplísima gama de posibilidades agroturísticas.

- Con ello, otra propuesta para el desarrollo del agroturismo sería la involucración total de estas asociaciones y fundaciones y que tengan como principal objetivo, el apoyo a los agricultores y el impulso del agroturismo.

Al involucrarse estas asociaciones y fundaciones, directamente ayudan al empresario con sus tierras, pero indirectamente ayudan en otros aspectos como:

- ✓ Motor de desarrollo de las zonas rurales
- ✓ Mejora la de calidad de vida de sus gentes y la economía de la zona
- ✓ Revaloriza los territorios
- ✓ Preserva la naturaleza y su cultura
- ✓ Frena el éxodo rural
- ✓ Venta de productos locales
- ✓ Aumento de formación

Uno de los problemas que tiene el agroturismo español, es que los empresarios que quieran ofertar esta modalidad como una renta complementaria y no principal, deben tributar sus impuestos de acuerdo a las normas turísticas y no agrícolas y ganaderas, y que por consiguiente son más elevadas.

- Por eso, otra medida a adoptar sería la separación de dos tipos de agroturismo, y por ende su tributación.

Por un lado, empresas cuya actividad principal es la producción y el turismo es una renta complementaria deberían tributar como rentas agrícolas, y otras empresas cuya actividad principal es el turismo, obteniendo unos bajos ingresos de la producción agrícola, un ejemplo de ello serían las granjas escuela, serían con impuestos turísticos.

Actualmente, existe una demanda de agroturismo que aunque no está creciendo a gran velocidad como en otros países de Europa, se considera un segmento de mercado en auge, por eso sería conveniente una diversificación y una búsqueda de diferentes actividades que se puedan ofrecer al turista, y aprovechar un nicho de mercado que apenas está explotado.

Para las propuestas para el nuevo emprendedor podemos diferenciar actividades agrícolas y actividades ganaderas.

- Dentro de las actividades agrícolas que un establecimiento puede ofrecer sería la gastronomía. En este momento, la marca España está en auge, y con ella la gastronomía, por eso la opción de ofertar un agroturismo con gastronomía sería muy positivo para atraer turistas tanto nacionales como internacionales.

Los huertos ecológicos cada vez están más demandados, el cultivar hortalizas y recoger frutos durante su estancia para posteriormente realizar cualquier producto gastronómico, siendo totalmente ecológicos y con abono orgánico.

Con todo ello, se podría elaborar platos y postres típicos de la zona en la que se encuentre, de km 0 y totalmente ecológicos.

Dentro de la gastronomía ofertar la posibilidad de hacer miel, aprendiendo las labores del apicultor, elaborar quesos, requesones o cuajadas, teniendo en cuenta todos los pasos, desde el ordeño hasta su estado final.

En esta misma línea se puede ofertar la elaboración de sidras y vinos, incluyendo la visita a llagares y bodegas, a las pomaradas y viñas, y aprendiendo los cuidados de deben tener cada tipo árbol y producto.

- Para las actividades ganaderas se pueden realizar diferentes ofertas. Aprender el oficio del pastor, saber guiar al ganado, esquilar una oveja, es una de las opciones de ganadería que se pueden ofertar en el agroturismo, y está enfocada tanto a familias con niños como a parejas o grupos de amigos, y su vez es una buena oportunidad para conocer los paisajes de la zona en la que se oferte esta actividad.

Otra iniciativa que está funcionando en los países vecinos y cada vez es más demandada en España es la granja escuela, en la que los niños pasan sus vacaciones rodeados de animales los cuales tienen que cuidar. Esta actividad también puede ser enfocada a familias.

- Como actividades complementarias podrían ser rutas a caballo, observación de animales salvajes como el lobo, el oso o los corzos (principalmente durante la berrea), o incluso el avistamiento de pájaros, que es otra de las actividades que está aumentando su demanda a nivel internacional. E incluso la cerámica o la alfarería, pudiendo llevarte a casa algún objeto hecho por uno mismo y típico de la zona que se visite.

6. CONCLUSIONES

El turismo rural en general y el agroturismo en particular, constituyen una oferta turística muy beneficiosa y favorable para desarrollo rural, pero en España, existen una serie de limitaciones en este aspecto.

Por un lado, la Constitución Española establece que, algunas competencias, entre ellas las turísticas, deben de ser asumidas por las comunidades autónomas, generando así un aumento de normas, diferentes todas ellas, y una falta de homogeneización en la figura del turismo rural y por consiguiente, en el agroturismo.

También es importante señalar que desde un punto de vista jurídico a nivel estatal, no existe una definición precisa del turismo rural en el medio rural, ya que para definir el medio rural debemos dirigirnos nuevamente a las normas de las comunidades autónomas, con el problema de que en cada una de ellas delimita el medio rural también según sus premisas, generando así el segundo problema.

Dentro de las modalidades del turismo rural se encuentra el agroturismo, pero no es en todas las comunidades autónomas donde aparece éste producto turístico, sí que lo recogen en Andalucía, Cataluña, Navarra, País Vasco, Cantabria, el Principado de Asturias, Extremadura, Castilla-La Mancha, Galicia y las Islas Baleares y que a su vez definen el agroturismo según sus criterios como pasaba en el caso del turismo rural.

Pero de entre todas las definiciones, sí se puede extraer que el agroturismo se centra en la participación de actividades agrícolas, ganaderas o forestales, con o sin alojamiento, que preste el titular de una explotación activa. Dicho establecimiento debe estar situado en el medio rural, y ser una actividad complementaria a las rentas obtenidas de dicha explotación.

En cuanto a esta última característica se encuentra otro inconveniente para el empresario, ya que en España, el agroturismo tributa como actividad turística y no ganadera, la cual es más elevada.

Existen varias asociaciones agroturísticas españolas, pero que no trabajan de manera conjunta, y al no tener una definición común a todas ellas, hace muy complicado poder ofrecer la figura de agroturismo español.

Debido a todo lo anteriormente explicado, es muy difícil obtener unos datos fiables de la tendencia agroturística en España, y en su mayoría son escasos los análisis de este tipo de turismo. Aunque todo parece indicar que está en crecimiento, sin embargo mucho más lento que el turismo rural en general.

Según el estudio del análisis DAFO realizado, se observa que el agroturismo posee debilidades, fácilmente subsanables, pero también grandes oportunidades tanto de negocios como de desarrollo rural.

Atendiendo a otros países en los que el agroturismo es muy importante, están el caso de Italia y Francia.

El agroturismo italiano nació como una idea de un nuevo turismo y para dar solución a la crisis que sufrían las zonas rurales. Estuvo presente en trece regiones italianas, con contradicciones entre ellas, y por ello se creó la Ley marco nacional. Actualmente, la Ley 20 de Febrero de 2006, rige sus objetivos en compatibilizar el agroturismo con la promoción turística ofreciendo a su vez diferentes actividades complementarias.

Otra medida que se adoptó con esta Ley, es que las rentas producidas en estas explotaciones se considerasen agrícolas, y no turísticas como en el caso español.

En Francia, el turismo rural es muy importante y aunque no exista una Ley nacional, existe una homogeneización de las normas gracias a las iniciativas voluntarias de las asociaciones que han desarrollado una especificación.

Las razones de desarrollo en este país fueron, entre otras, la tradición cultural, la necesidad de buscar lugares tranquilos, conservar el patrimonio y poder generar rentas complementarias a la agrícola-ganadera, ofreciendo así una amplia gama de actividades para realizar en las explotaciones agropecuarias.

Observando la tendencia positiva que han tenido Italia y Francia en cuanto al agroturismo, e intentando extrapolar alguna de sus acciones a España, se ha realizado una serie de propuestas enfocadas por un lado a la administración y por otro al joven empresario que quiere ocupar este mercado.

Las propuestas dirigidas a la administración son; la creación de una norma común a todas las comunidades autónomas que tengan la figura de agroturismo, una mayor implicación de las asociaciones y fundaciones dedicadas al agroturismo y por último, realizar una clara separación de rentas entre las agropecuarias y las turísticas.

Las propuestas orientadas al emprendedor a su vez se pueden dividir en actividades agrícolas como la gastronomía y el huerto ecológico, para elaborar

comidas y postres tradicionales de la zona, elaboración de quesos, requesones y cuajadas, y la elaboración de vinos, sidras y licores.

Por otra parte, existen una serie de propuestas enfocadas al mundo ganadero como son aprender el oficio del pastor y las granjas escuela.

Añadiendo además un serie de actividades complementarias como son la alfarería y la cerámica, la observación de animales salvajes (lobo, oso, corzo), avistamiento de pájaros o rutas a caballo y senderismo.

7. BIBLIOGRAFÍA

- BARRERA, E. (2006) "TURISMO RURAL. Un agronegocio para el desarrollo de los territorios rurales". *Agronegocios alternativos*. Editorial Sudamericana. En prensa. Capítulo X.
- BELLONI, F. (2014) *La gestión pública del turismo rural en Italia y su impacto en la calidad de los agroturismo*. Congreso Internacional de Turismo Rural y de Naturaleza. Granada
- BONOMI, M., GONZÁLEZ, P. Y SANTOS, J. (2014) "Glosario español italiano sobre la gestión del turismo 2014". *Revista de Estudios Lingüísticos Hispánicos*.
- FOURNEAU, F. (1998) "Turismo Rural en Francia". *Cuadernos Turismo* nº 198. Francia
- FUENTES LUQUE, A. (2009) "El turismo rural en España: terminología y problemas de traducción". *Revista de entreculturas* Número 1. ISSN: 1989-5097. Universidad Pablo Olavide. Sevilla
- GONZÁLEZ, A. (2014) *"Turismo rural y agroturismo. Propuestas para el desarrollo del agroturismo en Asturias"*. Universidad de Oviedo
- MARQUEZ, D. (2008) *"Fundamentos teóricos del Desarrollo Territorial y Local. El capital social"*. Cebrián Abrellán, F. (Coordinador) Turismo Rural y Desarrollo Local. Secretariado de publicaciones de la Universidad de Sevilla y servicio de publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- MELGOSA, F.J. (2010) "La regulación del turismo rural en España". Buenos Aires. Ed. Libros en Red. pp 489 - 598
- MOINET, F (2000) "Le Tourisme Rural". *Ed. France Agricole*. Paris
- MONTEMAGNO, G. (1991) *"Turismo rural y agroturismo. Caso italiano"*. Università di Catania. Italia.
- PAÜL, V. (2012) "Agroturismo en entornos periurbanos: Enseñanzas de la iniciativa turismo en el parc agrari del baix llobregat". Universidad de Murcia. *Cuadernos de Turismo*, nº 29, pp. 183-208
- PARDELLAS DE BLAS, X. (2008): "La gestión de los destinos turísticos rurales en un entorno de competitividad" en Pulido Fernández, J.I (Coordinador) (2008). *"El turismo rural"*. Ed. Síntesis. Madrid
- PÉREZ FERNÁNDEZ, J.M (2013) "Directiva de servicios y turismo: el nuevo régimen de acceso y prestación de los servicios turísticos y su contribución al

incremento de la calidad turística”. *Revista de Derecho de la Unión Europea*. Madrid nº 24 págs. 257-318.

PÉREZ FERNÁNDEZ, J.M (2008): “La ordenación jurídica del turismo rural: Un análisis crítico” en Pulido Fernández, J.I (Coordinador) (2008). *“El turismo rural”*. Ed. Síntesis. Madrid

PÉREZ FERNÁNDEZ, J.M. (2001): *“Régimen jurídico del turismo rural”*. Fitur. IFEMA. Madrid.

SAYADI, S. Y CALATRAVA, J. (2001) “Agroturismo y desarrollo rural: situación actual, potencia y estrategias en zonas de montaña en el sureste español”. Junta de Andalucía. *Cuaderno de turismo 7*. pp 131-157.

SITA, (2014) *“El Turismo Rural en Asturias 2014”*. Asturias disponible en www.sita.org

VALDÉS PELÁEZ, L. (2004): “El turismo rural: una alternativa diversificadora. Líneas estratégicas de su expansión”. Madrid. *Papeles de economía española*, nº 102. pp 201-220

VALDÉS, L. (2015-2016) “Economía del Turismo Rural”. Gijón. Departamento de Economía del Turismo Rural.

VALDÉS, L. y CENICEROS, E. (2013-2014) “Economía del Turismo Rural”. Gijón. Departamento de Economía del Turismo Rural.

VALDÉS, L; y DEL VALLE, E. (2011): “Situación y perspectivas del Turismo Rural en España, estrategias de actuación”. *Papeles de economía española*, nº 128, “*El turismo en España*”. Madrid

Páginas web consultadas:

- auladeturismo.blogspot.com [Noviembre 2015]
- noticias.juridicas.com [Noviembre 2015]
- www.accueil-paysan.com [Junio 2015]
- www.agenciatributaria.es [Noviembre 2015]
- www.agriculture.gouv.fr [Junio 2015]
- www.agriturist.it [Junio 2015]
- www.agroturismorural.com [Mayo 2015]
- www.asociacionesturismorural.es [Mayo 2016]

- www.asturias.es [Mayo 2015]
- www.boe.es [Febrero 2016]
- www.bienevenuealaferme.com [Febrero 2016]
- www.camera.it [Junio 2015]
- www.chambresdhotels.org [Junio 2015]
- www.coldiretti.it [Junio 2015]
- www.confagricoltura.it [Junio 2015]
- www.congresoturismorural.es [Junio 2015]
- www.derechodelturismo.net [Junio 2015]
- www.ec.europa.eu (Comisión Europea) [Junio 2015]
- www.ecoagroturismo.es [Mayo 2015]
- www.ecotur.es [Mayo 2015]
- www.enciclopedia-juridica.biz14.com [Junio 2015]
- www.es.gites-de-france.com [Junio 2015]
- www.euskadi.eus [Mayo 2015]
- www.fedme.es (Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada) [Junio 2015]
- www.gencat.cat (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya) [Mayo 2015]
- www.gites-de-france.com [Mayo 2016]
- www.idc.org(Instituto de desarrollo comunitario) [Mayo 2016]
- www.iet.tourspain.es (Instituto de Estudio Turísticos) [Mayo 2015]
- www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.eus [Mayo 2015]
- www.logishotels.com [Junio 2015]
- www.magrama.gob.es (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente) [Junio 2015]
- www.mesadelturismo.com [Junio 2015]
- www.odepa.cl (Oficina de Estudios y Políticas Agrarias) [Junio 2015]
- www.sita.org [Mayo 2015]
- www.taramundi.eu [Mayo 2016]
- www.uv.es [Junio 2015]
- www.valdac-fichiers.com [Junio 2015]
- www.veilleinfotourisme.fr [Febrero 2016]

8. ANEXOS

Anexo 1. Normativa española de turismo rural: Alojamientos

CC. AA.	NORMATIVA	Tipología de alojamiento rural
ANDALUCÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía - Decreto 20/2002 de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo 	Casa rural Hotel Rural Apartamento turístico rural Complejo turístico rural Vivienda turística de alojamiento rural Villas turísticas Especialidades: agroturismo, albergue, aulas de la naturaleza, casa forestal, casa molino, casa-cueva, chozos y casa de huerta, cortijo, granja-escuela, hacienda, refugio...
ARAGÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón - Decreto 69/1997 de 27 de mayo de viviendas de turismo rural - Decreto 125 /2004, de 11 de mayo, Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre y el Decreto 61/2006, de 7 de marzo 	Viviendas de turismo rural Hotel Rural Figura especial: Acampada en casa rural aislada
PRINCIPADO DE ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 143/2002, de 14 de noviembre, de Alojamientos de Turismo Rural 	Casa de aldea Hotel rural Apartamento rural Figura especial: Núcleo de turismo rural y agroturismo
ISLAS BALEARES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears - Decreto 20/2015, de 17 de abril (Reglamento Ley de Turismo 8/2012) 	Hotel rural Alojamiento de agroturismo Alojamiento de turismo de interior
ISLAS CANARIAS	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 7/1995, de 6 de abril de Ordenación del Turismo - Decreto 142/2010, de 4 de octubre Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento 	Casa rural Hotel rural
CANTABRIA	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del turismo de Cantabria - Decreto 83/2010 de 25 de noviembre por el 	Palacios y casonas de Cantabria Posadas de Cantabria Casa de labranza

	que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural - Decreto 39/2014 , de 31 de julio, por el que se regulan los alojamientos turísticos en Cabañas Pasiegas	Cabañas Pasiegas En extinción: Vivienda rural
LA RIOJA	- Decreto 15/2013 , de 10 de mayo, de desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo.	Casa rural
COMUNIDAD VALENCIANA	- Ley 3/1998, de 21 de mayo, Promoción y ordenación del turismo - Decreto 184/2014, de 31 de octubre, del Consell, regulador del alojamiento turístico rural en el interior de la Comunitat Valenciana	Casa rural Especialidades: Masía y casa rural-casa de pueblo Acampada en finca particular con vivienda habitada Albergue turístico Hotel rural y viviendas turísticas
PAÍS VASCO	- Decreto 199/2013 , de 16 de abril, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural.	Agroturismo Hotel rural Casa rural Apartamento rural Camping rural
CASTILLA Y LEÓN	- Ley 14/2010, de 9 diciembre , de Turismo	Casa rural Posada Hotel rural
CASTILLA LA MANCHA	- Ley 8/1999, de 26 mayo , de Ordenación del Turismo modificada parcialmente por la Ley 7/2009 de 17 de diciembre	Ventas Casa rural Alojamiento rural singular Albergue rural Complejo de turismo rural Agroturismo
CATALUÑA	- Ley 13/2002, de 21 junio , de Turismo modificada parcialmente por el Decreto legislativo 3/2010, de 5 de octubre para la adecuación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior	Casa Payés o agroturismo Alojamientos rurales
EXTREMADURA	- Ley 2/2011, de 31 de enero , de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura	Casa rural Hotel rural Especialidad: complejo turístico rural
GALICIA	- Ley 7/2011 de 27 de octubre, del turismo de Galicia	Hospederías rurales Pazos y otras edificaciones

	- Decreto 191/2004 , de 29 de julio, de establecimientos de turismo rural 191/2004, de 29 de julio, de establecimientos de turismo rural (relativo a placas e identificación)	singulares Casa rural Aldeas de turismo rural Figura especial: agroturismo
MADRID	- Decreto 117/2005 de 20 de octubre, de Autorización y Clasificación de Alojamientos de Turismo Rural.	Hotel rural Casa rural Apartamento rural
REGIÓN DE MURCIA	- Ley 1/1999 de 12 de marzo, de ordenación del turismo - Decreto 76/2005 de 24 de junio, por el que se regulan los alojamientos rurales	Casa rural Otro tipo de alojamiento de carácter etnográfico (Ley 12/2013) Hospedería rural
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	- Ley 7/2003, de 14 febrero , de Turismo - Decreto Foral 44/2014 , de 28 de mayo, de agroturismo	Casa rural Hotel rural Apartamentos turísticos Figura especial: Agroturismo
<i>Fuente: Elaboración propia. Datos extraídos de Valdés, 2015</i>		

Anexo 2. Fondos estructurales y programas de desarrollo rural.

Los fondos estructurales son instrumentos de la Unión Europea para promover un desarrollo armonioso del conjunto de la UE, encaminados a reforzar su cohesión económica y social.

- FEDER, desde 1975, intenta reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas y ofrece ayudas para la construcción de infraestructuras y realización de inversiones productivas capaces de generar empleo, sobre todo en beneficio de las empresas.
- FSE (Fondo Social Europeo), desde 1958, fomenta las oportunidades de empleo y movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, facilita la adaptación a las transformaciones industriales y de los sistemas de producción, y financia principalmente actividades de formación para favorecer la inserción profesional de los desempleados y de los sectores más desfavorecidos de la población.

- FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola) apoya el desarrollo rural y el ajuste de las estructuras agrícolas, mediante inversiones en explotaciones agrarias, ayudas a jóvenes agricultores con su respectiva formación, orientación de medidas agroambientales y la transformación y comercialización de productos agrícolas.
- LEADER es el nombre con el que se conoce las sucesivas iniciativas comunitarias de desarrollo rural de la Unión Europea. Corresponde a las siglas, en francés, *Liasons entre activités de Développement de L'Economie Rural* (Relaciones entre Actividades de Desarrollo de la Economía Rural), y contaba con los siguientes programas:
 - LEADER I: (1991-1994) para una nueva concepción de la política de desarrollo rural, basada en un enfoque territorial, integrado y participativo. Tuvo una respuesta muy positiva por parte del sector privado en contribución a la inversión, y la iniciativa contó en España con un total de 52 Grupos de Acción Local (GAL) correspondientes a 53 programas.
 - LEADER II: (1994-1999) difundió el enfoque del LEADER I, concediendo particular importancia al carácter innovador de los proyectos. Se persiguió entre otros aspectos, fomentar actividades innovadoras realizadas por los agentes locales en todos los sectores de la actividad del mundo rural. Un total de 133 programas estuvieron en funcionamiento, de los que 132 correspondieron a grupos de acción local, y sólo 1 a “otros agentes colectivos”.
 - LEADER +: (2000-2006) se basó en estrategias integradas y de calidad para el desarrollo rural local, con unos enfoques sostenibles y con nuevas pautas para la política de desarrollo rural de la UE. Los temas principales fueron:
 - Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, mejora de la calidad de vida, valorización de los productos locales y de los recursos naturales y culturales.
 - Carácter piloto.

- Asociaciones de calidad
- Proyectos interterritoriales y transnacionales.

El GAL es la única fórmula de organización de los programas locales y contó con 145 grupos.

Otras novedades con las que contaba el programa LEADER+:

- Órganos de decisión de los Grupos de Acción Local.
- Prioridad de estrategias cuyo objetivo sea el incremento de oportunidades de empleo y de actividades de los grupos objetivo (mujeres y jóvenes).
- Posibilidad de realizar proyectos de cooperación interterritorial dentro de un Estado miembro.
- Cooperación transnacional se amplía a grupos organizados con arreglo a las pautas LEADER en países no pertenecientes a la UE.

Y sus objetivos principales podemos dividirlos en dos partes. El objetivo principal es incitar y ayudar a los agentes del mundo rural a reflexionar sobre el potencial de su territorio a largo plazo, y los objetivos adicionales como experimentar nuevas formas de valoración del patrimonio natural y cultural, mejorar el entorno económico para contribuir a la creación de empleo y mejorar la capacidad de organización de las comunidades rurales.

- LEADER 2007-2013, sus objetivos, sin dejar de lado los de los anteriores programas, son mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

La financiación de estas ayudas y subvenciones provienen en un porcentaje mayoritario del FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y el resto de Administraciones Central y Autonómica, apoyando de manera directa la creación y el desarrollo de microempresas en el ámbito rural.

- PRODER (Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales en las Regiones). Es un conjunto de programas para el desarrollo rural que aplican medidas de desarrollo endógeno y que se han implantado exclusivamente en España. En estos programas se va extendiendo de forma específica la aplicación del método LEADER.

Aprobado por la Comisión Europea en junio de 1996 para un período de cuatro años de duración (1995-1999), y sus objetivos coincidían en gran medida con los de la iniciativa LEADER II; impulsar el desarrollo endógeno y sostenido de las zonas rurales a través de la diversificación económica para frenar la regresión demográfica, elevar las rentas y el bienestar de sus habitantes y asegurar la conservación del espacio y de los recursos naturales.

El PRODER apoyó y subvencionó un ambicioso conjunto de medidas de desarrollo rural como valorizar el patrimonio de los pueblos, fomentar el turismo, apoyar a las pequeñas empresas y las actividades de artesanía y de servicios y revalorizar el potencial productivo agrario y forestal y facilitar la formación de los colectivos del medio rural.

Este programa se financió a través de los fondos comunitarios FEOGA y FEDER, de las aportaciones de las Administraciones Nacionales y de la financiación privada.

La diferencia con el LEADER es la forma de gestión y programación. No es un programa europeo derivado de una iniciativa comunitaria, sino un programa operativo plurirregional derivado del Marco Comunitario de Apoyo a los Fondos Estructurales, aplicado únicamente en comarcas rurales de las 10 regiones españolas y coordinado desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

No está contemplada la cooperación transnacional.

Las ocho medidas subvencionables propuestas fueron:

- Valorización del patrimonio rural. Renovación y desarrollo de núcleos de población con predominio de la actividad agraria.

- Valorización del patrimonio local. Renovación y desarrollo de núcleos de población sin predominio de la actividad agraria.
- Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural: turismo local
- Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural: agroturismo
- Fomento de las pequeñas empresas, actividades de artesanía y de servicios.
- Servicios a las empresas en el medio rural.
- Revalorización del potencial productivo agrario y forestal.
- Mejora de la extensión agraria y forestal.

Existieron dos programas PRODER (1996-1999) y PRODER 2 (2000-2006). Actualmente este programa se encuentra cerrado y el programa LEADER lo sustituye.

- Grupos de Acción Local también llamados Grupos de Desarrollo Rural, son asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, en cuya organización interna se encuentran representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

Aplican la metodología LEADER del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en su comarca, a través de su propia Estrategia Comarcal (la sociedad rural puede decidir sobre las prioridades de aplicación de las ayudas), y también puede llevar a cabo proyectos de cooperación interterritorial o transnacional, mediante la puesta en común de situaciones similares y trabajo conjunto para buscar soluciones.